

# OTROS VENCIMIENTOS

## 1. PLAZOS PARA PRESENTAR Y CANCELAR OTRAS OBLIGACIONES SOBRE NÓMINA

### SENA - CUOTA DE APRENDICES - D.933 Ab 11-2003

**Obligación:** Todos los empleadores con más de 15 empleados

Plazo para cancelar cuota de monetización: Primeros 5 días calendario del mes siguiente

- Sanciones:**
- a) Por incumplimiento de la monetización o vinculación de la cuota mínima de aprendices:
  - b) Por incumplimiento en la información al SENA:
  - c) Intereses diarios a la tasa máxima certificada por la Super Financiera

### APORTE AL «FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - FIC»

**Normas:** Dec. 2375/1974, Art.6º y D.R. 1047/1983, Art.3º

**Plazo:** Mensual

**Aporte:** 1 SMMLV por cada 40 trabajadores y por fracción, en cada una de las obras

### CERTIFICACION SOBRE PAGO DE APORTES AL S.S.S.I. Y PARAFISCALES (A trabajadores despedidos)

**Normas:** Par.1º art. 29 Ley 789 Dic-2002

**Plazo:** 60 días (calendario) después de la term. del contrato de trabajo, sin justa causa

**Sanción:** Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los 60 días siguientes, con los intereses de mora.

### APORTES PARAFISCALES (Caja de compensación familiar-ICBF-SENA)

**Plazo:** Primeros 10 días calendario del mes siguiente

**Tasa ints. moratorio:** Tasa para efectos tributarios

### PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INGRESO BASE DE COTIZACIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Art. 44 de la Ley 1122 de 2007, Reglamentado por Decreto 3085, agosto 15 de 2007

• **Lugar para la presentación:** En los sitios fijados por la EPS.

• **Plazo:** En el mes de febrero de cada año, a más tardar en las fechas señaladas para la presentación de aportes de los pequeños aportantes y según el último dígito de su documento de identidad.  
La declaración de IBC anual podrá realizarse de manera manual en los formularios previstos para el efecto o de manera electrónica, mediante la utilización de la novedad "variación permanente de salario", en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

• **Si no se presenta dentro de los plazos previstos:** El IBC para el período, será el declarado en el año inmediatamente anterior, aumentado en un porcentaje igual al de la inflación esperada para ese año, siempre que dicho IBC no sea inferior a la base mínima legal que corresponda.

En todo caso el Ingreso Base de Cotización no podría ser inferior a un salario mínimo legal mensual, ni al porcentaje previsto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y a su definición se continuará aplicando, cuando corresponda, el Sistema de Presunción de Ingresos.

**Plazos para liquidar y pagar los aportes mediante la Planilla Integral de Aportes (PILA)**

**Empresas obligadas:** Con menos de 30 así como trabajadores independientes \* **Fecha de ingreso al pago con Planilla:** Resol. 3975 Oct 31-07 • 1-Mar-2008

\* Los aportantes que tengan más de 30 cotizantes o empleados deberán liquidar y pagar por Internet. Los de menos de 30 tendrán la opción de la liquidación y pago asistido.

**Dotación de calzado y vestido de labor - art. 230 C. S. T.**

**Obligación :** Todos los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes

**Plazo para entregar las dotaciones**

1a. Dotacion 30-Abr-2008

2a. Dotacion 31-Ago-2008

3a. Dotacion 20-Dic-2008

**Trabajadores con derecho a la dotación:** Devengar hasta 2 sal. min. legales y haber cumplido más de 3 meses de labor en la fecha de entrega de la dotación.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES****2.1 REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DATOS****Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007**

**Obligados:** Las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas, controladas o inspeccionadas por la Superintendencia de Sociedades.

**Clase de informe:** Diligenciar en el Formulario Electrónico de Registro y Actualización de Datos, los datos referentes a las sociedades y su representante legal, revisor fiscal y contador

PLAZOS	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	<b>Procedimiento:</b> Ingresar al portar empresarial <a href="http://www.supersociedades.gov.co">www.supersociedades.gov.co</a> , acceder por la opción «registro y actualización de información» y seguir las instrucciones para continuar con el proceso de registro y actualización de datos.
	01 a 05	18-Feb-2008	26 a 30	25-Feb-2008	51 a 55	3-Mar-2008	76 a 80	10-Mar-2008	
	06 a 10	19-Feb-2008	31 a 35	26-Feb-2008	56 a 60	4-Mar-2008	81 a 85	11-Mar-2008	
	11 a 15	20-Feb-2008	36 a 40	27-Feb-2008	61 a 65	5-Mar-2008	86 a 90	12-Mar-2008	
	16 a 20	21-Feb-2008	41 a 45	28-Feb-2008	66 a 70	6-Mar-2008	91 a 95	13-Mar-2008	
	21 a 25	22-Feb-2008	46 a 50	29-Feb-2008	71 a 75	7-Mar-2008	96 a 00	14-Mar-2008	

**2.2 SOLICITUD Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA****Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007**

**Obligados:** Las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas, controladas o inspeccionadas por la Superintendencia de Sociedades, para el envío de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2007.

**Obligación:** Los archivos reportados a la Superintendencia de Sociedades serán por vía electrónica y deberán llegar debidamente autenticados, a través de la utilización de firma digital.

La Superintendencia entregará un Certificado de firma digital por cada uno de los responsables del reporte de información con corte a 31 de diciembre de 2007 (Representante legal, Contador y Revisor Fiscal), los cuales tendrán una vigencia asociada de un (1) mes a partir de la aprobación de emisión por parte del titular del certificado.

Las sociedades que tengan más de un cierre contable en el año 2007, necesitarán la expedición de firmas digitales para cada uno de los responsables en los cortes respectivos.

Plazos para la solicitud y entrega del certificado digital de firma:										
Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.			
01 a 05	13-Mar-2008	26 a 30	25-Mar-2008	51 a 55	1-Abr-2008	76 a 80	8-Abr-2008			
06 a 10	14-Mar-2008	31 a 35	26-Mar-2008	56 a 60	2-Abr-2008	81 a 85	9-Abr-2008			
11 a 15	17-Mar-2008	36 a 40	27-Mar-2008	61 a 65	3-Abr-2008	86 a 90	10-Abr-2008			
16 a 20	18-Mar-2008	41 a 45	28-Mar-2008	66 a 70	4-Abr-2008	91 a 95	11-Abr-2008			
21 a 25	19-Mar-2008	46 a 50	31-Mar-2008	71 a 75	7-Abr-2008	96 a 00	14-Abr-2008			
<b>2.3 PLAZOS PARA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DOCUMENTOS ADICIONALES</b>										
<b>Estados financieros de fin de ejercicio:</b>				<b>SOCIEDADES VIGILADAS E INSPECCIONADAS REQUERIDAS</b>				<b>Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007</b>		
Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.	Ult. dígito NIT	Fecha present.			
01 a 05	25-Mar-2008	26 a 30	1-Abr-2008	51 a 55	8-Abr-2008	76 a 80	15-Abr-2008			
06 a 10	26-Mar-2008	31 a 35	2-Abr-2008	56 a 60	9-Abr-2008	81 a 85	16-Abr-2008			
11 a 15	27-Mar-2008	36 a 40	3-Abr-2008	61 a 65	10-Abr-2008	86 a 90	17-Abr-2008			
16 a 20	28-Mar-2008	41 a 45	4-Abr-2008	66 a 70	11-Abr-2008	91 a 95	18-Abr-2008			
21 a 25	31-Mar-2008	46 a 50	7-Abr-2008	71 a 75	14-Abr-2008	96 a 00	21-Abr-2008			
<b>Sociedades vigiladas admitidas a un proceso de liquidación judicial</b>								Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007	31-Mar-2008	
<b>Sociedades vigiladas en liquidación voluntaria</b>								Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007	5º día hábil de mayo de cada año	9-May-2008
<b>Estados Financieros consolidados</b>								Circular Externa 100-04 de Dic 28-2007	5º día hábil de mayo de cada año	9-May-2008
<b>Otros Informes para la Supersociedades:</b>										
<b>Circ.Ext. 165-003</b>	OBLIGADOS: Soc.comerciales, sucursales de soc. extranjeras y empresas unipersonales sujetas a vigilancia o control, así como a las inspeccionadas que reciban esta circular, deben: Informar sobre la decisión de disolución y liquidación voluntaria de las sociedades: 5 días siguientes a la fecha del registro mercantil									
<b>Feb. 23-04:</b>	<b>Informar cualquier cambio en:</b> 1º Datos básicos de la sociedad y 2º Cambios de los administradores y revisor fiscal						En forma inmediata			
<b>Sanción:</b>	Por no enviar la información o cuando no se diligencien los formatos de solicitud siguiendo las instrucciones de la circular respectiva. Multas hasta de doscientos (200) SMLMV. Num. 3o. Art. 86, Ley 222 de 1995.									
								\$92.300.000		

## CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

OBLIGACION	NORMA	ENTIDAD AUTORIZADA	BASE	TARIFA	PLAZOS
<b>1. Contribución parafiscal para la promoción del turismo</b>					
Persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista la prestación de algún servicio turístico, o relacionado (aportantes establecidos en el art. 3º Ley 1101 de Nov 22/06) Bares y restaurantes turísticos	Ley 300/96 Art.40 - Modif Ley 1101 Nov 22/06, Art 1º.- Dec 1782 Mayo 22-07	Banco autorizado por la Dirección General de Turismo	Ingresos operacionales vinculados a la actividad gravada	2.5 x mil - liquidada trimestralmente y cancelada en los primeros 20 días del mes siguiente al trimestre respectivo	20-abr-2008
			Ingresos operacionales vinculados a la actividad gravada		20-Jul-2008
	1,5 x mil		20-Oct-2008		
			20-Ene-2009		

## EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

	PERIODO	REQUISITOS	PLAZO
<b>1. De Retención en la Fuente sobre :</b>			
Imporrenza retenido en 2007	Anual	Art.381 E.T. Dec 836/91, art.10 - Dec. 4818 Dic.14-07, arts.31 a 33	17-mar-2008
Impuesto a las ventas	Bimestral	Art.615 Par. 2º E.T., art. 7º Dec. 380/96 y 23 del Dec. 522 de 2003 - Dec. 4818 Dic. 14/07, arts.33	Dentro de los 15 días calendario siguientes a cada período bimestral.
Impuesto de timbre	Unitario	Arts. 539-1 y 539-2 E.T.-Dec. 4818/07, art. 32	Mes sgte.a la causación
Impuesto de ICA	Anual - Bimestral	Art. 46 Dec. 807/93 modif. art. 1 Dec. 422/96	10 días ordin. sgtes.al bim.
<b>2. Por pagos laborales</b>	Anual	Art.378 E.T.- Dec. 4818 - Dic.14/07, art 31	17-mar-2008
<b>3. Del valor patrimonial de aportes y acciones:</b>	Anual	Dec. 4818 Dic. 14/07, art. 31, par. 1º	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud del socio o accionista
<b>4. Los certificados</b> sobre la parte no gravable de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores deben expedirse dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de solicitud. - Art. 622 E.T - Dec. 4818/07, art. 31, par. 2º			

**Nota:** Cuando se trate de autorretenedores, el certificado deberá contener la constancia expresa sobre la fecha de la declaración y pago de la retención respectiva. Dec 4818/07, art 31, Par 3º

## INSCRIPCIONES Y RENOVACIONES

OBLIGACIÓN	NORMA	OBLIGADOS	ENT. DESTINATARIA	PLAZOS
Derechos de autor	L.23/82, art. 158 y 159 L.44/93, Decisión Andina 351/1993	Establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derecho de autor	Sayco - Acinpro	28-feb-2008
Renovación registro de proponentes	L. 80/93 - Dec. 92/98 Dec. 2763 ago/06 Art. 1 Dec. 393/02	Personas naturales o jurídicas que aspiren celebrar contratos de obras, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles.	Cámara de Comercio	Anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año
Renovación mercantil		Comerciantes	Cámara de Comercio	31-mar-2008
Registro nacional de turismo	Ley 300/96, art. 61 modif. Ley 1101 nov. 22/06, art. 13	Los prestadores de servicios turísticos contemplados en el art. 12 de la Ley 1101/06	Min. de Desarrollo Econ. www.mincomercio.gov.co	30-abr-2008
Renovación registro de importadores	Ley 7/1991 Dec 4406 Dic. 30-04	Importadores - Bienes del régimen de licencia previa, autorización o permiso y Plan Vallejo	Mincomex "servicio en línea" www.mincomex.gov.co	Anual, según fecha de inscripción inicial
Renovación registro de exportadores	DR 2681/99, art.2º Cir. Ext. 98, dic. 20/02	Exportadores	Mincomex "servicio en línea". - www.mincomex.gov.co	Anual, según fecha de inscripción inicial
Registro de productores	DR 2264 Oct. 26/01, art.1º	Productores, en el territorio nacional, de bienes señalados en el art. 424 E.T. Durante el año inmediatamente anterior.	Grupo de origen, produc. nacional y oferta exportable del Min. de Cio.Exterior	Hasta el 1º de marzo de cada año
Registro de fabricantes, importadores y proveedores de bienes y servicios	Cap. I, Tit.V, Circ. única SIC Cir.ext. 0001 - Ene 30/08	Fabricantes e importadores de bienes y proveedores de servicios controlados por la SIC	www.sic.gov.co	Registro será: en forma previa al inicio de activ. Actualización: Anual Febrero 28. Modif. actualiz.: 5º día hábil sig. a su ocurrencia Sanción: Las previstas en el Dec. 2269/93
Inscripción en el RUT	Art. 555-2 E.T. L.863 Dic-03, art. 19 par. 2º, art. 39 Dec. 4583/06, Res. 1887.Feb.22/07	Todas las personas sujetas a cumplir obligaciones administradas por la DIAN.	Cámara de Comercio	En forma previa al inicio de la actividad económica
		Pers. naturales no obligados a declarar en el año ant. de acuerdo con los arts. 592, 593 y 594-1 del E.T.	DIAN	Hasta la fecha de vencimiento prevista para presentar la resp. declaración
Habilitación de numeración de facturas	DR. 1000/97	Obligados a facturar	DIAN	2 años a partir de la última autorización

## INFORMES

OBLIGACIÓN		OBLIGADOS	ENT. DESTINATARIA	PLAZOS
Dec. 1844 jul 2-03 art. .... Circ DCIN 83 nov. 21/03	Informe de sustitución de inversión extranjera (Venta/cesión de inversiones)	Empresas receptoras de la inversión extranjera.	Banco de la República	31-mar-2008
Dec. 1844 jul.2/03 art. .... Circ DCIN 83 nov. 21/03	Actualización información sobre el estado patrimonial de las inversiones extranjeras en Colombia	Empresas del régimen general cambiario, receptoras de la inversión extranjera. (Incluyendo las sucursales de soc. extranjeras) Formulario N° 15	Banco de la República	Reporte en papel: 30-abr-08 Reporte vía electrón.: 30-jun-08
Dec. 1844 jul.2/03 art. .... Circ DCIN 83 nov. 21/03 .	Información sobre el movimiento mensual de las cuentas de compensación	Titulares de cuentas de compensación	Banco de la República	Último día hábil del mes siguiente al mes a reportar
Resol. DIAN 9147 de ago.14/06 Modif. Res. 15250 de Dic. 19/06	Reportar el movimiento mensual de las cuentas corrientes de compensación, respecto de los ingresos y egresos de divisas correspondientes a los numerales cambiarios que expresamente se identifican en la Resolución 4083 de Dic.29-99, modificada por la Resolución 10846	Todos los intermediarios del mercado cambiario autorizados para canalizar operaciones pertenecientes a dicho mercado, y los titulares de cuentas corrientes de compensación.	DIAN	Dentro de los 14 días hábiles del mes sgte. al trimestre a reportar, según el vencimiento establecido de acuerdo con el último dígito del Nit.
Art. 95 L. 488/98	Estados financieros consolidados en medios magnéticos.	Grupos económicos y/o empresariales, registrados en las Cámaras de Comercio.	DIAN	30-jun-2008
Art.58 L.863/2003 Dec 537 Feb 24-04	Informe sobre contratos con organismos internacionales	Entidades públicas y privadas	DIAN	5 primeros días del sgte. mes
Art. 33 - C.Co.	Renovación mercantil	Comerciantes	Cámara de Comercio	31-mar-2008

## INFORMES

OBLIGACIÓN		OBLIGADOS	ENT. DESTINATARIA	PLAZOS
Art.34 L222/95	Publicación de estados financieros de propósito general, certificados	Las sociedades	Cámara de Comercio	Dentro del mes siguiente a su aprobación.
Dec. 1318/88, arts. 1º y 2º	Estados financieros	Entidades sin animo de lucro	Alcaldía Mayor de Btá	31-mar-2008
D.L. 2610/1979 CE. 002/2001	Estados financieros	Personas que tengan un registro de enajenador (de inmuebles destinados a vivienda)	Alcaldía Mayor de Btá	2-may-2008
Circ. Ext. 13 de 2003	Estados financieros, en medios magnéticos.	Personas jurídicas sometidas a inspección, vigilancia y control de la SES	Super. de Economía Solidaria	6-feb-2008
Art.105 Dec. 356/1994 - CE 03 mar 16-04	Estados financieros, en medios magnéticos.	Personas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada	Super. de vigilancia y seguridad privada	30-abr-2008
	Certificado de ingresos brutos	Todos los entes sujetos a vigilancia, inspección y control, excepto los sujetos de supervisión de la Delegada de Puertos.	Super. Puertos y Transporte	28-feb-2008
Res. 6143 sep 26/2007 art. 2º	Certificación de ingresos brutos portuarios	Todos los entes sujetos de supervisión de la Delegada de Puertos	Super. Puertos y Transporte	28-feb-2008
Res. 6143 sep 26/2007 art. 2º	Estados financieros, vía internet.	Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, empresas unipersonales y personas naturales, cualquiera que sea su modalidad, que se encuentren sometidas a la inspección vigilancia y control de la Supertransporte	Super. Puertos y Transporte	30-abr-2008
Res.6051 sep.11/2007, arts.21 y 5º	Envío documentación adicional, impresa	Todos los entes sujetos a vigilancia, inspección y control.	Super. Puertos y Transporte	Dentro de los 30 días sgtes. a la aprobación por parte de la Asamblea general/Junta socios

## INFORMES

OBLIGACIÓN		OBLIGADOS	ENT. DESTINATARIA	PLAZOS
Resol 6051 Sep 11-2007, art. 7o.	Estados financieros, vía internet.	Todos los entes sujetos a vig., inspección y control, que tengan cierre contable semestral	Super. Puertos y Transporte	30-Ago-2008
Circ. Ext. .... - .....	Informe anual sobre la administración del Fondo de Reposición	Empresas de servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera	Super. puertos y transporte - Superintendencia delegada de Tránsito y Transporte	En Cundinamarca, hasta: ..... Consultar en la circular los plazos para los otros depts. Dentro del mes siguiente al registro de la entidad
Resol 6051 Sep 11-2007, art. 8o.	Balance Inicial de operaciones	Todos los entes sujetos a vigilancia, inspección y control	Super. Puertos y Transporte	
Res.0056 de En.12-1976	Informe laboral - suspendido según Cpto. MPS N° 1586 Jul 9-05	Todos los empleadores	Oficina de Trabajo	30-Jun-2008
Dec. 933, art. 11 Ab. 11-03	Informe de variación en el N° de empleados que incide en la cuota mínima de aprendices	Todos los empleadores con más de 15 empleados	SENA	31-Jul-2007 29-Dic-2007
	Informe económico		DANE	30-Jun-2008

## TIPOS DE REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS BD DE LA UIAF	CLASES DE REPORTES	OBSERVACIONES
<b>SECTOR FINANCIERO (Superintendencia Financiera de Colombia)</b>		
<p>Reporte de Operación Sospechosa - ROS POSITIVO - Circular 040 de 2003</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: 1999 Norma vigente desde: Junio de 2003</p>	<p>1. Reporte de Operación Sospechosa -ROS: Inmediato</p>	<p><b>Definición de ROS:</b> Es una comunicación dirigida a la UIAF, por la cual el reportante comunica la existencia de una operación sospechosa. El ROS es el principal mecanismo para la detección de operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.</p> <p><b>Concepto de operación sospechosa:</b> Fue definido por el legislador en el literal d) del artículo 102 del E.O.S.F, como aquella operación que por su cuantía, cantidades transadas o características particulares, puede conducir razonablemente a sospechar que el cliente o usuario están usando los servicios de la entidad para el lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
<p>Reporte de ausencia operación sospechosa -ROS NEGATIVO - Circular 040 de 2003</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: 1999 Norma vigente desde: Junio de 2003</p>	<p>1. Reporte de ausencia de operación Sospechosa: Mensual</p>	<p><b>Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:</b> Se debe reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, cuando las entidades vigiladas no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas.</p>
<p>TRANSACCIONES EN EFECTIVO</p> <p>Circular 040 de 2003</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: Julio de 2003 Norma vigente desde: Junio de 2003</p>	<p>2. Reporte objetivo de transacciones Individuales: Mensual</p> <p>3. Reporte objetivo de transacciones múltiples: Mensual</p>	<p><b>Reporte de transacciones individuales en efectivo:</b> Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente todas las operaciones que realiza una persona y que son iguales o superiores a \$10.000.000 o USD \$ 5000 o su equivalente en otras monedas</p> <p><b>Reporte de transacciones múltiples en efectivo:</b> Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente todas las operaciones que durante un mes calendario, se realicen por o en beneficio de una persona y que en su conjunto igualen o superen \$50.000.000 o USD \$50.000 o su equivalente en otras monedas</p>
<p>CLIENTES EXONERADOS - Circ.040/2003</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: 2003 Norma vigente desde: Junio de 2003</p>	<p>1. Reporte de clientes exonerados: Mensual</p>	<p><b>Reporte de clientes exonerados:</b> Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente</p>
<p>CAMPAÑAS POLITICAS - Circ. 22 de 2007</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: 1 de Junio de 2007 Norma vigente desde: Junio de 2007</p>	<p>1. Reporte de Campañas Políticas: Mensual</p>	<p><b>Reporte de campañas políticas:</b> Dentro de los diez primeros días calendario del mes siguiente</p>
<p>TRANSAC. CAMBIARIAS - Circ.040/03</p> <p style="text-align: center;">Información a partir de: Enero de 2005 Vigente: Junio de 2003</p>	<p>1. Reporte objetivo: Mensual</p>	<p><b>Reporte de transacciones cambiarias:</b> Se debe reportar mensualmente durante los diez primeros días del mes siguiente, todas las operaciones que igualen o superen los USD \$200 o su equivalente en otras monedas</p>

## TIPOS DE REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS BD DE LA UIAF	CLASES DE REPORTES	OBSERVACIONES
<b>CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS (Superintendencia de Sociedades)</b>		
<b>OPERACIONES CONCESIONARIOS</b> Resolución No. 114 de 2007  Información a partir de: 1 de dic. de 2007 Norma vigente desde: 1º de nov. de 2007	1. Reporte de transacciones de compraventa de vehículos automotores: Mensual  2. Reporte de ausencia de de compraventa de vehículos automotores: Mensual	<b>Reporte de Transacciones de Compraventa de Vehículos Automotores:</b> Dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones efectivamente realizadas durante el mes anterior de compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores, sin que importe la cuantía de la transacción o la forma de pago.  <b>Reporte de Ausencia de de Compraventa de Vehículos Automotores:</b> Los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las transacciones de compraventa de vehículos durante el mes, descritas en el art. 3º de la resolución, deben reportar este hecho a la UIAF, dentro de los 15 prim. días calendario del mes sig.
<b>SECTOR DE NOTARIADO Y REGISTRO (Superintendencia de notariado y registro)</b>		
<b>OPERACIONES NOTARIALES</b> Resolución No. 033 de 2007 Resolución No. 044 de 2007 (Vigencia) UIAF  Información a partir de: Año 2002 Norma vigente desde: 1 de Agosto de 2007	1. ROS: Inmediato 2. Reporte ausencia de ROS: Trimestral 3. Reporte objetivo de operaciones notariales individuales: Mensual 4. Reporte objetivo de operaciones notariales múltiples: Mensual 5. Reporte de ausencia de operaciones notariales individuales o múltiples: Mensual	<b>Reporte de ausencia de ROS:</b> Se debe realizar el reporte cada 3 meses dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre  <b>Reporte de operaciones notariales individuales:</b> Se debe realizar el reporte dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de todos los actos o negocios jurídicos notariales que realice una persona jurídica o natural y que representen individualmente un valor igual o superior a 300 smlmv  <b>Reporte de operaciones notariales múltiples:</b> Se debe realizar el reporte mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes sig., todos los actos o negocios jurídicos notariales que en un (1) mes calendario se realicen por parte de una pers.natural o jurídica en la misma notaría y que en su conjunto superen los 1500 smlmv.  <b>Reporte de ausencia de operaciones notariales individuales o múltiples:</b> Se debe realizar el reporte mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando en un (1) mes calendario los notarios no hayan determinado la existencia de operaciones notariales múltiples o individuales.
<b>SECTOR DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (Superintendencia de Salud y Etesa)</b>		
<b>JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b> Loterías, apuestas permanentes, chance, juegos novedosos, apuestas-Res.142/06 UIAF  Información a partir de: 1 de Abril de 2007 Norma vigente desde: 1 de Febrero de 2007	1. ROS: Inmediato 2. Reporte de ausencia de ROS: Trimestral 3. Reporte de ganadores de premios: Mensual 4. Reporte ausencia ganadores de premios: Trimestral	<b>Reporte de ganadores de premios:</b> Se debe reportar dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente, todos los ganadores de premios por un valor igual o superior a 25 smlmv  <b>Reporte de ausencia de ROS:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) prim. días calendario del mes sig. al trim.  <b>Reporte de ausencia de ganadores de premios:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.

## TIPOS DE REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS BD DE LA UIAF	CLASES DE REPORTES	OBSERVACIONES
<p><b>JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b></p> <p>Juegos de suerte y azar localizados Resolución 141 de 2006 Resolución 78 de 2007 (Aclara) UIAF</p> <p>Información a partir de: 1 de Abril de 2007 Norma vigente desde: Febrero de de 2007</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROS: Inmediato</li> <li>2. Reporte de ausencia de ROS: Trimestral</li> <li>3. Reporte objetivo de transacciones individuales: Mensual</li> <li>4. Reporte objetivo de transacciones múltiples: Mensual</li> <li>5. Reporte de ganadores de premios: Mensual</li> <li>6. 7. 8. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo individuales: Trimestral. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo múltiples: Trimestral. Reporte de ausencia de ganadores de premios: Trimestral</li> </ol>	<p><b>Reporte de operaciones sospechosas:</b> Inmediato.</p> <p><b>Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:</b> Los concesionarios operadores de casinos, deben reportar cada tres meses, dentro de los últimos 10 días del tercer mes, cuando no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas.</p> <p><b>Reporte de transacciones individuales:</b> Se debe reportar mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un solo día por un cliente, por un valor igual o superior a 25 smlmv. (Solo casinos)</p> <p><b>Reporte de transacciones múltiples:</b> Se debe reportar mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando se realice la compra de fichas u otros instrumentos representativos de dinero en 1 mes calendario por parte de un mismo cliente y que sea igual o superior a 125 smlmv (sólo Casinos) · <b>Reporte de ganadores de premios:</b> Se debe reportar mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, todos los ganadores de premios con un valor igual o superior a 25 smlmv · <b>Reporte de ausencia de ganadores de premios:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes sig. al trimestre</p> <p><b>Reporte de ausencia de ROS:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes sig. al trim.</p> <p><b>Reporte de ausencia de transacciones en efectivo individuales:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre</p> <p><b>Reporte de ausencia de transacciones en efectivo múltiples:</b> Trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre</p>
<p><b>PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS</b></p> <p>Resolución 062 de 2007 Resolución 111 de 2007 (Modifica monto) UIAF</p> <p>Información a partir de: 1 de Octubre de 2007 Norma vigente desde : 1 de Julio de 2007</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROS: Inmediato</li> <li>2. Reporte de ausencia de ROS: Trimestral</li> <li>3. Reporte de objetivo de transacciones individuales: Trimestral</li> <li>4. Reporte objetivo de transacciones múltiples: Trimestral</li> <li>5. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo: Trimestral</li> </ol>	<p>Dirigida a los profesionales del cambio de divisas: Todos los profesionales del cambio de divisas que ejerzan las siguientes operaciones: Transferencias de divisas desde o hacia el exterior, remesas de divisas desde o hacia el exterior y las operaciones de compra y venta de divisas por ventanilla, cuyo valor sea superior a los USD \$ 500 su equivalente en otras monedas.</p> <p><b>Reporte de ausencia de ROS:</b> Se realiza el reporte dentro de 10 prim. días calendario del mes sig. al trimestre</p> <p><b>Reporte de transacciones individual:</b> Se realiza dentro de 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, el reporte de todas las transac. de compra y venta de divisas o su equivalente en pesos sup. a US \$500</p> <p><b>Reporte de transacciones múltiples:</b> Se realiza dentro de 10 prim. días calendario del mes siguiente al trimestre, el reporte de todas las transacciones de compra y venta de divisas o su equivalente en pesos superiores a USD \$2500</p> <p><b>Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:</b> Se realiza dentro de 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre</p>

## TIPOS DE REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS BD DE LA UIAF	CLASES DE REPORTES	OBSERVACIONES
<b>TRANSPORTADORA DE VALORES (Superintendencia de vigilancia y seguridad privada)</b>		
<p><b>EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA AUTORIZADAS</b></p> <p>Circular Externa 007 de 2006 Supervigilancia</p> <p>Información a partir de: 1 de Octubre de 2006 Norma vigente desde: Junio de 2006</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROS: Inmediato</li> <li>2. Reporte objetivo de operaciones individuales: Mensual</li> <li>3. Reporte objetivo de operaciones múltiples: Mensual</li> </ol>	<p><b>Reporte de transacciones en efectivo individual:</b> Se debe reportar todas las operaciones al interior del país de transporte en efectivo en moneda local o extranjera con clientes en donde no intervenga una entidad vigilada por la SFC, cuyo monto sea superior a \$50.000.000 o su equivalente en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado del día que se realce la operación según la tasa publicada por la SFC. Este reporte es mensual y se efectúa dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al que se realizaron las operaciones.</p> <p><b>Reporte de transacciones múltiples:</b> Todas las operaciones al interior del país de transporte en efectivo en moneda local o extranjera con clientes en donde no intervenga una entidad vigilada por la SFC, durante 1 mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los \$500.000.000 o su equivalente en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado publicada por la SCF. Este reporte es mensual y se realiza dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente.</p>
<b>COMERCIO EXTERIOR (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)</b>		
<p><b>DEPOSITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, SOCIEDADES PORTUARIOS, USUARIOS DE ZONA FRANCA, EMPRESAS TRANSPORTADORAS, AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES Y USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES</b></p> <p>Resolución UIAF 285 de 2007</p> <p>Información a partir de: Mayo de 2008 Norma vigente desde: 1 de Abril de 2008</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ROS: Inmediato</li> <li>2. Reporte de Transacciones Individuales en efectivo: Mensual</li> </ol>	<p><b>Reporte de transacción individual en efectivo:</b> Todos los sujetos obligados deben reportar mensualmente a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice el sujeto obligado y que involucre pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a \$10.000.000 o su equivalente en otras monedas.</p>